



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 5853 Decreto n.º 210/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Albacete y Alicante (AGRUPAL), para financiar el estudio de sinergias entre residuos agroalimentarios en industrias de la Región de Murcia y lodos de depuración para evaluar su potencial en la producción de biogás.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, modificado por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, que le atribuye el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del estado en materia de protección del medio ambiente, ha desarrollado diferentes actuaciones con la finalidad de optimizar los procesos de depuración de las aguas residuales, minimizar la producción de residuos y promover una economía circular.

Así, la Asamblea Regional aprobó la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e Implementación del Canon de Saneamiento, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que establece una Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales que desarrollará y complementará las funciones que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma.

ESAMUR, como entidad pública encargada del saneamiento y depuración de aguas residuales en la Región de Murcia, tiene entre sus funciones específicas la de "fomentar actividades de formación, promoción, estudio, investigación o divulgación en materia de ahorro de agua en usos urbanos o industriales, prevención y reducción de la contaminación, depuración en origen de los vertidos industriales, reciclado y reutilización de aguas y, en general, todas aquellas materias relacionadas con el saneamiento y depuración de aguas residuales."

AGRUPAL tiene asociadas más de 60 empresas, que proporcionan empleo directo a una media anual de 10.000 personas y su actuación viene mostrándose como una herramienta muy eficaz para el desarrollo de las empresas del sector agroalimentario (en especial las PYMES que constituyen el grupo más numeroso dentro del sector que nos ocupa), estando especialmente comprometida con el medio ambiente y busca mejorar la gestión de residuos y apostar por energías renovables. Actualmente AGRUPAL tiene interés en desarrollar un estudio que evalúe el potencial para la biometanización de los residuos de las industrias agroalimentarias en la Región.

El estudio que se propone trata de aprovechar dos tipos de residuos —los lodos de depuración y los restos de la industria agroalimentaria— para generar energía a través de biometanización, lo que ayuda a reducir el uso de vertederos y emisiones contaminantes.



Todo ello constituye un paso más hacia una energía más limpia y sostenible. El proyecto también tiene un fuerte componente colaborativo, ya que une la experiencia de ESAMUR con el conocimiento del sector privado que aporta AGRUPAL. Y los resultados pueden servir de ejemplo para otras industrias y regiones, ayudando a tomar decisiones más informadas en futuras inversiones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Entidad regional de saneamiento y depuración (en adelante ESAMUR), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de diciembre de 2025,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Albacete y Alicante (AGRUPAL), para financiar un estudio de sinergias entre residuos agroalimentarios en industrias de la Región de Murcia y lodos de depuración para evaluar su potencial en la producción de biogás, que se acompaña como Anexo I.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

La asociación beneficiaria destaca por su amplia base de asociados y su relación directa con las empresas del sector, lo que le confiere una capacidad de difusión y penetración única. Esta posición permite garantizar la intervención en el proyecto de multitud de operadores con características diversas, heterogeneidad de los datos de origen que no sería posible mediante otros instrumentos jurídicos.

La subvención establece un modelo eficiente de cooperación público-privada que combina recursos, experiencia y conocimiento especializado:

- Sector público (ESAMUR): aporta su experiencia en la gestión de lodos procedentes de estaciones depuradoras y su conocimiento técnico sobre las infraestructuras de depuración existentes en la Región de Murcia.

- Sector privado (AGRUPAL): representa a las industrias agroalimentarias generadoras de residuos orgánicos, ofreciendo información sobre los procesos productivos y las características de los subproductos que se generan.



Esta sinergia permite maximizar el conocimiento sectorial, optimizar el uso de recursos y garantizar que las conclusiones del estudio se traduzcan en soluciones prácticas y aplicables. Y dicha sinergia no resulta posible con ningún otro operador, dado el carácter asociativo del beneficiario

Para garantizar la difusión del conocimiento generado, se contempla la organización de jornadas técnicas y encuentros sectoriales. Estas acciones permitirán:

- Generación de conocimiento transferible: los resultados podrán aplicarse a otras industrias de la región que enfrenten retos similares en la gestión de residuos.
- Modelo replicable: el resultado puede servir como referencia para iniciativas en otros territorios, fomentando la economía circular y la sostenibilidad.
- Facilitación de inversiones: al ofrecer datos fiables y soluciones contrastadas, se reduce la incertidumbre y se favorece la toma de decisiones estratégicas por parte del sector privado.
- Compartir los resultados con el conjunto del sector agroalimentario.
- Informar a la sociedad sobre los beneficios ambientales y económicos del proyecto.
- Promover la participación activa de otros agentes interesados en la gestión sostenible de residuos.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa y con carácter singular, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará mediante Resolución de la Presidencia de ESAMUR en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Agrupación de Industrias Agroalimentarias de la Región de Murcia (AGRUPAL) que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo en la forma prevista en el Real Decreto 887/206, de 21 de julio que aprueba su Reglamento.

Artículo 6. Financiación, importe y compatibilidad de la subvención.

1.-La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará a fondos propios con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de ESAMUR 2025, por un importe de quince mil euros (15.000 €).

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera



Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Pago de la subvención.

La aportación de ESAMUR se abonará, con carácter anticipado, tras la Resolución de la Presidencia de ESAMUR por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. AGRUPAL se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. La beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la Resolución de la Presidencia de ESAMUR que formalice la concesión.

b) Acreditar ante ESAMUR la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social”

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por ESAMUR, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

f) Comunicar a ESAMUR la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.



g) Comunicar a ESAMUR la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

h) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la concesión.

3. La Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación de Murcia, Albacete y Alicante (AGRUPAL) deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: datos de identidad, datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, también podrán ser consultados, en su caso, los datos del Registro de asociaciones de la CARM y los datos de la BDNS de ayudas con minimis, salvo que el interesado expresamente se oponga a la consulta o no autorice en el caso de los datos tributarios, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

5. La beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario de la ayuda deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, incluido como anexo II del presente decreto.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será desde la fecha de la firma de la concesión hasta el 31 de marzo de 2026.

2. Dada la necesidad de contar con operadores especializados para determinados trabajos de campo, con capacidades técnicas de las que no dispone la agrupación empresarial beneficiaria, se establece que la misma podrá subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Agrupación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo) y los modelos de IRPF correspondientes.



4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación de ESAMUR, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro conforme los artículos 36 y 37 de la LGS y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar a ESAMUR, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Gerente de ESAMUR, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en el acuerdo de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por sustitución, (Decreto del Presidente n.º 28/2024, de 16 de julio, BORM n.º 165, de 17 de julio), el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias., Marcos Ortúño Soto.



ANEXO I



PROPUESTA DE PROYECTO

Estudio de sinergias entre residuos agroalimentarios en
industrias de la Región de Murcia y lodos de depuración para
evaluar su potencial en la producción de biogás

AGRUPAL



1. INTRODUCCIÓN

La Región de Murcia, caracterizada por su importante sector agroalimentario, enfrenta desafíos significativos en la gestión de sus residuos y en la mejora de su sostenibilidad.

Por otro lado, las depuradoras de aguas residuales tienen altos consumos energéticos y producen elevadas cantidades de lodos, contando en muchos casos con sistemas de digestión y producción de biogás. La reciente Directiva UE 2024/3019, sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas tiene, como uno de sus objetivos principales, reducir el consumo energético de las instalaciones de tratamiento, y su huella de carbono.

Este proyecto tiene como objetivo realizar un estudio de las posibles sinergias entre lodos de depuración y aquellos residuos agroalimentarios que maximicen la producción de biogás, mediante la co-digestión.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Determinar las características y el volumen de producción de residuos de industrias agroalimentarias en la Región, evaluando su potencial para la biometanización y su disponibilidad.

2.2. Objetivos Específicos

1. Identificar y clasificar los tipos de residuos producidos por las empresas alimentarias de la Región de Murcia.
2. Caracterizar mediante encuestas los tipos de residuos, sus características, uso actual y datos de producción temporales y en cantidad.
3. Identificar los residuos que presenten mejores condiciones para llevar a cabo la co-digestión.
4. Evaluar, mediante estudios ya existentes o ensayos de laboratorio, en su caso, de la posible biometanización de los residuos.



3. ALCANCE DEL ESTUDIO

3.1. Ámbito Geográfico

El estudio se centrará en Industrias Alimentarias ubicadas en la Región de Murcia.

3.2. Sectores Industriales

Se incluirán los siguientes subsectores dentro de la industria alimentaria:

- Conservas vegetales y zumos
- Congelados
- Platos preparados
- Productos cítricos transformados
- Dulces y Golosinas
- Bebidas
- Otros

4. METODOLOGÍA

4.1. Fase de Documentación y Preparación

1. Revisión bibliográfica y normativa
2. Recopilación de información sobre empresas del sector.
3. Diseño de cuestionarios y encuestas especializadas
4. Preparación de material para trabajo de campo
5. Contacto preliminar con empresas y administraciones.

4.2. Obtención de información.

1. Selección de empresas
2. Aplicación de encuestas sobre residuos producidos en las empresas.

4.3. Fase de Recopilación de Información sobre Residuos

1. Recopilación de datos mediante encuestas sobre tipo y producción de residuos en la industria.



2. Recopilación de información sobre gestión actual de los residuos y sus características, según el siguiente esquema:

- ✓ Tipo de residuo: (Materia prima origen del residuo, resto vegetal, resto de producción, biorresiduo,...)
- ✓ Estado físico del residuo
- ✓ Época del año en la que se genera
- ✓ Punto de generación
- ✓ Cantidad estimada de residuo por año
- ✓ Composición nutricional
- ✓ Observaciones de interés

Características de composición:

- ✓ pH
- ✓ Conductividad
- ✓ Materia seca
- ✓ Humedad
- ✓ Materia orgánica total
- ✓ Cenizas
- ✓ Sólidos Volátiles (SV)
- ✓ Demanda Química de Oxígeno (DQO) o Carbono orgánico extraíble (C_{extr})
- ✓ Nitrógeno
- ✓ Fósforo
- ✓ Relación C/N

En su caso:

- ✓ Proteínas
- ✓ Hidratos de carbono
- ✓ Grasas

4.4. Fase de Análisis de Datos

1. Procesamiento estadístico de información recopilada en encuestas
2. Clasificación y evaluación de los datos obtenidos.
3. Identificación de los residuos más apropiados para llevar a cabo la gestión en los digestores, con lodos de depuradora.



4.5. Fase de Elaboración de Informes y Recomendaciones

El estudio de las mezclas de residuos y lodos se hará sobre papel atendiendo a las características químico-físicas y nutricionales de los diferentes residuos en cuestión y considerando parámetros como: relaciones nutricionales: C/N y C/P, contenido en materia seca, sólidos volátiles, humedad. etc.

Tras lo cual se procederá a:

1. Redacción de informe técnico detallado
2. Desarrollo de recomendaciones y propuestas
3. Preparación de material para difusión de resultados

4.6. Difusión

1. Publicación de informe del proyecto en formato digital y papel para difusión entre empresas del sector y público en general.
2. Realización de Jornada presencial de difusión de resultados del proyecto.

5. IMPACTOS PREVISTOS.

Las actividades relacionadas tienen asociado un plan de comunicación de acuerdo a las siguientes actuaciones:

- Para las empresas del sector, se estima que el proyecto puede redundar en una mejor percepción de su sostenibilidad a largo plazo, así como una mejora de su imagen en la sociedad
- Para ESAMUR se considera que los resultados del proyecto pueden incidir positivamente en la consecución del objetivo de autosuficiencia energética.

**RESUMEN DE LA PROPUESTA DE COLABORACIÓN**

CONCEPTO	PROPUESTA DE COLABORACIÓN
Desarrollo y realización del proyecto	11.600 €
Jornada de Difusión de resultados	5.000 €
Elaboración, maquetación y publicación de informe de resultados.	3.400 €
TOTAL	20.000 €

CALENDARIO PREVISTO DE ACTUACIONES

ACTIVIDAD	NOV. 25	DIC. 25	ENERO. 26	FEB. 26	MARZO. 26
Desarrollo y realización del proyecto					
Elaboración y maquetación de informe de resultados					
Jornada de Difusión de resultados y publicación de informe con aparición de imagen corporativa de Esamur.					
Aparición de imagen corporativa de Esamur en redes sociales y medios digitales.					



ANEXO II



MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D. _____, con NIF _____, en nombre y representación de la _____, con NIF _____, DECLARA:

Que asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.